



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/ 001/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACION DE AMPLIACION DE PLAZO QUE PROPONE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACION PROMOVIDA POR PRESUPUESTOSPARTICIPATIVOSJAL PSEUDONIMO RELATIVA A LA ***"SOLICITUD DE ELABORACION DE UN INFORME ESPECIFICO, EN ELECTRONICO, ESTO ES, EN UN FORMATO DE DATOS ABIERTOS, PREFERENTEMENTE EN ARCHIVO EXCEL O WORD (QUE PERMITAN LA EDICION Y REUTILIZACION DE LA INFORMACION CONTENIDA, PARA SER REMITIDA AL CORREO ELECTRONICO PRESUPUESTOSPARTICIPATIVOS@GMAIL.COM., LO SIGUIENTE"***

ANTECEDENTES:

I.- Que el día 30 de Octubre del presente año, se presentó ante la Unidad de Transparencia de Municipio de Chihuahua, por medio del Sistema INFOMEX Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública en la que se requirió a este Sujeto Obligado mediante el número de folio 106582017, lo siguiente:

"se solicita mediante la elaboración de informe específico, en electrónico esto es un formato de datos abiertos preferentemente en archivo Excel o Word (que permitan la edición y reutilización de la información contenida, a ser remitido al correo electrónico presupuestoparticipativosjal@gmail.com lo siguiente: ..." (se adjunta copia del contenido de la solicitud).

II. Que de igual forma y con fecha 30 de Octubre del año en curso se enviaron sendos oficios por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, en base a la citada solicitud de referencia, identificados con los números DTM/1211-B/2017, DTM/1219-A/2017, DTM/1219-B/2017 y DTM/1219-D/2017, dirigidos a Cesar Jáuregui Moreno, Secretario del Ayuntamiento; Aida Amanda Córdova Chavez, Tesorera Municipal; Verónica Estela Rodolfo Borunda, Oficial Mayor y a Jose de Jesus Granillo Vázquez, Director de Planeación y Evaluación, respectivamente, solicitando de su parte y en base a las facultades conferidas a cada uno de ellos, contenidas en el Reglamento Interior del

Municipio de Chihuahua, información relativa al asunto que nos ocupa. (Se adjuntan los oficios citados con antelación para los efectos legales correspondientes)

III. Por lo que en respuesta a la solicitud de acceso a la información antes referida, el día 30 de Octubre del 2017, mediante oficio número DPE-0990/2017, El Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua, Licenciado Jose de Jesús Granillo Vázquez, solicita atentamente ampliación del plazo para la contestación de la solicitud en comento, en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de la materia, argumentando que ***"por la naturaleza de lo solicitado requerimos más tiempo para su oportuna respuesta ya que los cuestionamientos que se nos hacen, contienen incluso apreciaciones que requieren estudio para su contestación o bien en algunas otras están involucradas otras áreas, lo que ocasiona que requiramos más tiempo para atender la respuesta a cabalidad."***

IV. Por lo anteriormente expuesto, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número DTM/11/0020/2017, de fecha 08 de Noviembre del año en curso, tuvo a bien enviar a este Comité de Transparencia, la solicitud de referencia, en base a lo que establecen los artículos 36 fracción IV, V y VIII, 55 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, con el objeto de que este órgano colegiado, confirme, modifique o revoque la solicitud de referencia.

HECHOS:

1.- De acuerdo a la información recabada por este Comité, los presupuestos participativos son una herramienta de participación y gestión de la ciudad, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales. Desde que en 1989, se pusieran en marcha las primeras iniciativas en la ciudad brasileña de Porto Alegre, la figura de los presupuestos participativos ha ido ganando presencia tanto en América Latina como en Europa.

El presupuesto participativo es una herramienta de **democracia deliberativa** o de la **democracia directa** que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los **presupuestos públicos**, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico o local.

Se presenta mediante un proceso de consulta y dialogo entre la comunidad y las autoridades, sobre cuáles son las prioridades de inversión de un municipio. Se trata de dividir el territorio en el que se va a realizar la consulta sobre los presupuestos, englobando a todas las personas que se vean afectadas en ellos y formar diferentes secciones de pequeño tamaño para que en cada una de ellas se puedan realizar propuestas y debatirlas con argumentos válidos y deliberando, que es el fin de la democracia deliberativa; a continuación, de cada uno de los distritos, se eligen al azar ciertas personas para que lleven las propuestas a unas asambleas conjuntas, en las que se reúnen todos los delegados y deciden de nuevo que solución van a tomar, debatiendo

que va a ser lo mejor para la mayoría, siempre dentro de unas normas estipuladas, tomando una decisión acorde con los derechos de las personas e intentando no perjudicar de sobremanera a nadie. Si en la primera asamblea no se llega a un acuerdo se realizan más asambleas hasta que se consiga la solución preferida por la mayoría y finalmente, si no se llega a una conclusión, se decide por votación. Una vez decidido el que se va a hacer y cómo se va a hacer, se procede a presentar un borrador al Gobierno que está al mando de la región o distrito involucrado en el proceso.

2.- En nuestro Derecho Administrativo, la figura jurídica de los **presupuestos participativos** presenta una serie de retos derivados de nuestra jurisdicción territorial, cuya conformación e integración es emanada de nuestra Constitución Política local, (Artículos 1, 27, 30, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua), de la cual se origina una **representación ciudadana** que se apoya de manera total en las figuras de los **diputados** desde el punto de vista **estatal** y de los **regidores** desde el punto de vista **municipal**, los cuales tienen facultades en razón de la materia, de decidir en colegiado, de manera particular y exclusiva, sobre temas relativos a las finanzas públicas y por ende a los presupuestos, agotando igualmente la **metodología de la deliberación** pero de manera más solemne y formal, derivado, como se mencionó anteriormente de facultades emanadas de leyes especiales que facultan y limitan de manera expresa el tema presupuestal.

3.- Si bien es cierto, a nivel municipal, existen Reglamentos que permiten la participación ciudadana de manera directa, otorgándoles a ciertos grupos representativos de la sociedad civil, la oportunidad de participar en la toma de decisiones en temas de trascendencia local, como la seguridad pública, la cultura o el desarrollo urbano, por medio de la conformación de comités o comisiones de ciudadanos interesados en dichos temas, muchas veces representados mediante barras o colegios de especialistas o asociaciones civiles y religiosas, (artículos 83, 84, bis y ter, 85 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua), no es menos cierto que en el tema financiero o presupuestal, nuestra legislación ha sido muy cuidadosa al respecto y ha dejado en mano de los legisladores el diseño y la metodología de las finanzas públicas, (artículo 64, fracciones VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 28 fracciones XII y XIII del Código Municipal), no sin antes acotarlas mediante la creación de organismos de control y supervisión, como la **Auditoría Superior del Estado** (artículos 83 bis y ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua), **Sindicatura** (36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua), **el Órgano Interno de Control** (artículos 100, 101, bis y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua) o **la Secretaría de la Función Pública**, lo cual complica, tal y como se establece en el capítulo de antecedentes, la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, toda vez que para el diseño del presupuesto de egresos y la adquisición de recursos materiales dentro del Municipio de Chihuahua, se requiere la intervención de varias dependencias de la

administración pública municipal, como lo son, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Dirección de Planeación y Evaluación por citar solo algunas, implicando una inversión de tiempo y de recursos humanos para concentrar y proporcionar la información solicitada, contestando el amplio cuestionario presentado por el solicitante, sobre todo en los tiempos en que, precisamente se están cerrando ejercicios fiscales y diseñando los nuevos presupuestos.

CONSIDERANDO:

A).- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las ampliaciones de plazo para la entrega de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracciones V, VIII y demás relativas y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 55.

B).- Que con base en lo expuesto en el punto III de los Antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo así como de los puntos 2 y 3 de los Hechos descritos, se acredita la necesidad de prorrogar el plazo de entrega de la información, dando sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

C).- Que el artículo 55 último párrafo de la Ley de Transparencia Publica del Estado de Chihuahua, señala que es deber de este Comité pronunciarse a favor de ampliar el plazo de respuesta, **confirmando mediante el presente Acuerdo, la solicitud de la dependencia de referencia** de conformidad con los artículos 39 fracciones I, XII, XIII, 41 fracciones I, XII, XXIV, 45 fracciones III, VI, VII, VIII, IX, artículo 75 fracciones III, IV, V, VIII, XI, XVI, XIX, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII, 55 último párrafo, 63, 150 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los artículos 23 fracción IV, artículo 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de la materia, **se confirma y declara la ampliación del plazo de la información** requerida en la Solicitud de Acceso a la Información, en lo que respecta a ***“ Se solicita mediante la elaboración de informe específico, en electrónico esto es un formato de datos abiertos preferentemente en archivo Excel o Word (que permitan la edición y reutilización de la información contenida, a ser remitido al correo electrónico presupuestosparticipativosjal@gmail.com, lo siguiente:....”*** de conformidad con los

motivos y fundamentos consignados en la parte de los Antecedentes, Hechos y Consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II, VI y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese por los medios legales correspondientes el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo al solicitante presupuestos participativos jalpseudonimo.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha 09 de Noviembre del dos mil diecisiete.


Lic. Juan Carlos Uribe Montoya.

Presidente del Comité de Transparencia



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**


Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada.

Secretario del Comité de Transparencia


Lic. Virgilio Guereca Miranda.

Vocal del Comité de Transparencia